



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

ALC
GH
GAL
O. Reg. Civil
DT. YEN

Noti

1285

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 096 - 2024-ALC/MPO

Oyón, 16 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

VISTO:

El MEMORANDO N° 078-2024-AOP/ALC/MPO, de fecha 16 de abril del 2024, emitido por el señor alcalde ARISTIDES OLIVERA PEREZ y derivado a la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Oyón respecto a la designación como funcionario responsable del Visto Bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, delegándose además las funciones de verificar el cumplimiento de los requisitos, convocar, conducir y suscribir el Acta de Única dentro del procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, así como dar trámite respectivo a la solicitud de Divorcio Ulterior y a la solicitud de emisión de oficios ;

CONSIDERANDO:

Qué, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, éstas son órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Qué, conforme a lo establecido en la Ley N° 29227 Procedimiento no contencioso de Separación Convencional, Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N 009-2008-JUS, las municipalidades se encuentran facultadas, previo proceso de acreditación ante el Ministerio de Justicia para atender procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, en el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 11° de su Reglamento, señala que, en caso de separación convencional y divorcio ulterior en sede municipal se requerirá el visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por Ley;

Qué, de conformidad con el numeral 16.2 del artículo 16 del acotado Reglamento, a efectos de obtener la acreditación y las Municipalidades deben de presentar ante la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos , o el órgano que haga de sus veces, b) Copia simple de la Resolución o documento de designación de la o el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o de la o el abogado responsable de dar visto bueno en el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción:

Que, mediante la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 078 - 2024-ALC/MPO, de fecha 18 de marzo del 2024, en el cual se resuelve: "DESIGNAR, a partir del 18 de marzo del año 2024 al Abg. YEN ORLANDO VASQUEZ CUEVA en el cargo de Jefe de la OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA;



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

//Pagina 02//
RESOL. ALC. N° 096-2024 /MPO

1284

Que, con Resolución Directoral N° 242-2012-JUS/DNJ y su fecha 16 de octubre de 2012, autorizó por 05 años a la Municipalidad Provincial de Oyón, de la provincia del mismo nombre, del Departamento de Lima para llevar a afecto el procedimiento no contencioso acotado, asignándosele el N°149 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;



Que, mediante Resolución Directoral N° 99-2018-JUS/DGJLR y su fecha 24 de abril de 2018, la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, **RENOVÓ** por el término de cinco (05) años la acreditación y autorización otorgada a la Municipalidad Provincial de Oyón del Departamento de Lima para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior;



Que, la Resolución Directoral N° 185-2013-JUS/DGJC y su fecha 06 de agosto de 2013, aprobó la Directiva N° 001-20132-JUS/DGJC-"Directiva para la autorización, acreditación y Supervisión de Municipalidades que llevan a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior", que en su artículo VII sobre los procedimientos para Acreditación de Municipalidades, sobre todo en lo que respecta a Renovación de Acreditación de Municipalidades sostiene:

"7.2.1. La Municipalidad podrá solicitar la renovación de su autorización dentro de 30 días calendarios previos a la fecha de vencimiento de su vigencia.

7.2.2. Para tal efecto, la municipalidad inicia un procedimiento administrativo similar para su acreditación, presentando los documentos que exigen en el numeral 7.1.

7.2.3. Solo requerirá cumplir con lo dispuesto en los ítems 7.1.1.5 a

7.1.1.7. si la sala de audiencia privada ha variado de ubicación.

7.2.4. En caso el Alcalde de la municipalidad acreditada no solicite la renovación de su autorización dentro del plazo previsto, ya no podrá recibir nuevas solicitudes, debiendo cumplir con culminar con el trámite de los procedimientos no contenciosos que tenga en curso. La Dirección General de Justicia y Cultos dispone la correspondiente anotación en el Registro de Municipalidades Acreditadas, lo que notifica con oficio de inmediato al Alcalde, quien hará de conocimiento público en su jurisdicción, esta disposición, al día siguiente de notificada".

Estando a lo expuesto de conformidad al Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR al al Abg. **YEN ORLANDO VASQUEZ CUEVA**, como Jefe de la **OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA** de la Municipalidad Provincial de Oyón, como funcionario responsable del Visto Bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, delegándose además las funciones de verificar el cumplimiento de los requisitos, convocar, conducir y suscribir el Acta de Única dentro del procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, así como dar trámite respectivo a la solicitud de Divorcio Ulterior y a la solicitud de emisión de oficios.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Oyón, el cumplimiento de la presente Resolución, así como su emisión de la presente Resolución a las entidades públicas que corresponda.



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

1283

//Pagina 03//
RESOL. ALC. N° 096 2024 /MPO

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 117 - 2023-ALC/MPO, de fecha 03 de abril del 2023.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Secretaría General, y a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo, la difusión de la presente Resolución de Alcaldía de conformidad con la normatividad vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARISTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Abog. Yohana Elizabeth Nicho Ramirez
SECRETARIA GENERAL

AOP/Yenr
c.c. Archivo